

**AVISO No. 01**

**POR LA CUAL SE MODIFICAN ALGUNOS CONDICIONES A LA INVITACIÓN A COTIZAR No. 131 DE 2018 CUYO OBJETO ES: "VALIDACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS AUTOCLAVES A VAPOR DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., INCLUYENDO LOS REQUERIMIENTOS DE VALIDACIÓN."**

Que en virtud del principio de eficiencia, publicidad, igualdad, transparencia y responsabilidad, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se permite modificar algunas condiciones de la Invitación a Cotizar No. 131 de 2018 y con base en las observaciones presentadas por los interesados y acogidas por la Entidad se hace necesario ajustar los criterios de evaluación descritos, así:

**PRIMERO: MODIFÍQUESE el numeral 16. EVALUACIÓN JURÍDICA, DE EXPERIENCIA, TÉCNICA Y ECONÓMICA, del Aviso de Control Social y de la Invitación a Cotizar No. 131 de 2018:**

**EVALUACION TECNICA – (CUMPLE - NO CUMPLE)**

- Hoja de vida, tarjeta profesional, registro INVIMA y demás soportes, del personal que realizará la validación de los ítems.
- Certificados de calibración de equipos patrones con vigencia mínimo de cuatro (4) meses al momento de ejecutar la validación.

Para constancia se firma a los Diecinueve (19) días del mes de Diciembre de 2018.



**CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS  
GERENTE  
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.**

| FUNCIONARIO/CONTRATISTA  | NOMBRE                       | CARGO                      | SEDE  | RED  | FIRMA   |
|--------------------------|------------------------------|----------------------------|-------|--|---|
| Proyectado por:          | Angie Natalia Gallardo Acero | Profesional Administrativo | Tunal | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur |  |
| Revisado y Aprobado por: | Luis Ernesto Chaparro Vargas | Director de Contratación   | Tunal | Subred Integrada de Servicios de Salud Sur |  |

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio. Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión. En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de **responsabilidad y eficacia**, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.